



## **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1053/2022, DE 27 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS BOVINAS.**

El Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, establece en el anexo I los valores de equivalencia para el cálculo de unidades ganaderas mayores (UGM) y que sirven para calcular la capacidad máxima de una explotación, para la aplicación de los distintos requisitos que establece el real decreto y para establecer su clasificación por tamaño.

La tabla de equivalencias que figura en este real decreto debe ser la misma que se utiliza a efectos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, de modo que se garantice la coherencia entre ambas normas, teniendo en cuenta que la clasificación de las explotaciones y su capacidad máxima autorizada en base al Real Decreto 1053/2022 es importante también para el control del cumplimiento de determinados requisitos en las intervenciones en forma de pagos directos que regula el Real Decreto 1048/2022.

Ante la existencia de una discrepancia entre ambas tablas, procede la modificación de la tabla de equivalencias del Real Decreto 1053/2022 conforme se establece en el artículo único del presente real decreto, a fin de equipararla a la establecida en el real decreto 1048/2022.

Las disposiciones del presente real decreto tienen el carácter de normativa básica estatal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, reglas 13.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de, respectivamente, bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, y bases y coordinación general de la sanidad.

En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas y entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, xxx con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XX de 2023,

**DISPONGO**



**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.*

El anexo I del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, queda redactado como sigue.

**Valores de equivalencia para el cálculo de UGM**

Bovinos.	De menos de 1 año.	0,400
	De un año a menos de dos años.	0,700
	Machos, de dos años o más.	1,000
	Novillas, de dos años o más.	0,800
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más.	1,000
	Otras vacas, de dos años o más.	0,800

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».